CONTRATO Nro.	**275 DE 2026**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Mandato sin representación
CONTRATANTE	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.984.761-8
RECURSOS A ADMINISTRAR	$ 316.000.453
GRAVAMEN FINANCIERO	$ 1.264.002
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 317.264.455**
COSTOS NO OPERATIVOS (2%)	$ 6.474.785
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	**$ 323.739.240**
HONORARIOS	$ 25.280.036
IVA HONORARIOS	$ 4.803.207
VALOR TOTAL	**$ 353.822.483**

Entre los suscritos, **J SALOMÓN CRUZ ZIRENE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.388.280 de Cartagena, obrando como Director General, en nombre y representación de la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA**- con NIT. 900.602.106-0, creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Acuerdo 019 de 2020, y el Decreto 883 de 2015, expedido por el señor alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, encargada a través de la Resolución N° 202650045069 del 28/05/2026, expedida por la Secretaria de Despacho, de la Secretaría Privada de la Alcaldía de Medellín y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará SAPIENCIA o LA AGENCIA, y **MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.435.937, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, identificada con NIT 890.984.761-8 de la otra parte, quien en adelante se denominará LA ESU, se ha convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de mandato sin representación N° **275 DE 2026**, previa aprobación en la continuación del Comité de Contratación Ordinario N° 102 del 18 de junio de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para administrar la prestación del servicio de “mantenimientos generales, preventivos y correctivos para las sedes a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA”.

SEGUNDA. ALCANCE: La presente contratación ejecutará los programas y proyectos administrativos tendientes a conservar en óptimas condiciones de funcionamiento del sistema hidráulico, los sistemas de aire acondicionado, sistemas eléctricos, de UPS, la red contra incendios de las sedes, extintores y equipos de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, de conformidad con las fichas técnicas adjuntas – Anexo 01.

La AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN- SAPIENCIA tiene la necesidad de garantizar la vida útil, el correcto funcionamiento de los equipos, y el confort de empleados, contratistas y visitantes. Así, se asegura la continuidad de las actividades institucionales sin interrupciones, promoviendo un entorno seguro y adecuado para el cumplimiento de los fines misionales de la Agencia.

El mantenimiento de los equipos incluye tanto actividades preventivas como correctivas. Es fundamental no solo realizar inspecciones y ajustes periódicos para prevenir fallas, sino también atender cualquier problema que se presente en sus componentes. Esto implica solucionar desperfectos y reemplazar piezas desgastadas o dañadas, tales como la realización de ajustes en las válvulas hidráulicas y el sellado de fugas, garantizando así el correcto funcionamiento del sistema y la continuidad de su operatividad, todo lo anterior se tendrá que cotizar y una vez aprobada la cotización por el supervisor del contrato, dicho valor será descontado de la bolsa de repuestos disponible.

El mandatario deberá garantizar que el mantenimiento de los sistemas cumpla con las especificaciones que permitan mejorar la eficiencia y productividad de los equipos, reducir los costos operativos y extender la vida útil de los componentes, así como el cumplimiento de los mantenimientos recomendados por el fabricante en sus fichas técnicas. Los mantenimientos están abocados a garantizar la seguridad de los trabajadores, ya que previene posibles accidentes derivados de fallas.

Fecha y lugar: El contrato se ejecutará desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos asignados, en las sedes de SAPIENCIA ubicadas en la Transversal 73 #65-296 (sede principal en El Volador) y en La Ciudadela Occidente en la Calle 42 c # 95-69 Barrio Campo Alegre, Comuna 12 - La América.

Propósitos o metas esperadas: Asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de infraestructura en las sedes de SAPIENCIA, garantizando un ambiente seguro y funcional que permita el desarrollo de las actividades educativas y administrativas, conforme a los más altos estándares de calidad, alargando la vida útil de los sistemas y previniendo la ocurrencia de riesgos o fallas que puedan causar perjuicios a la infraestructura o afectaciones a la población educativa.

Cantidad de bienes: El servicio incluirá el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los sistemas de las redes contra incendios, sistemas de aires condicionados, sistemas hidráulicos y sistemas eléctricos, asegurando la operatividad de los equipos y sistemas en dos sedes.

Población beneficiaria: La población beneficiaria incluye el personal administrativo, contratistas, estudiantes, y visitantes de las sedes de SAPIENCIA, quienes se beneficiarán de un entorno seguro y eficiente.

Condiciones de tiempo, modo y lugar: El objeto contractual se desarrollará atendiendo a las especificaciones y normas técnicas que regulan la materia por parte del mandatario quien deberá garantizar el cumplimiento a las necesidades de la Agencia, asegurando que las actividades de mantenimiento coexistan con las funciones institucionales sin afectar la operatividad normal de las sedes.

TERCERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la firma del acta de inicio sin superar al 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: para esta contratación será: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($353.822.483) INCLUIDO IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 7201408119 del 17 de junio de

2026, mediante los rubros presupuestales 9240298, 9240301, con vigencia del año 2026.

Desglosados así:

PROYECCION MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS		
DESCRIPCION	**VALOR TOTAL**	
Total Proyección Recursos Para Administrar	**$**	**316.000.453**
Gravamen a los movimientos financieros	$	1.264.002
Recurso a administrar + GMF	**$**	**317.264.455**
Costos no operativos	$	6.474.785
Total Recursos a contratar con mandante	**$**	**323.739.240**
Honorarios por Administración (8%)	$	25.280.036
IVA Honorarios	$	4.803.207
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	**$**	**353.822.483**

Discriminados de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	RECURSOS A ADMINISTRAR	COSTOS NO OPERATIVOS + GMF	% HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN	HONORARIOS E IVA	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	$ 316.000.453	$ 7.738.787	8.00%	$ 30.083.243	**$ 353.822.483**

Forma de pago: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA-, se realizará un único desembolso del 100% de los recursos a administrar, el 100% del Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF- y los costos no operativos en el contrato, posterior a la firma del acta de inicio:

Porcentaje recursos a administrar, costos no operativos incluye el GMF	Recursos a Administrar, costos no operativos + GMF
100%	$ 323.739.240

El mandatario – ESU- se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Los desembolsos de los recursos a administrar serán transferidos por parte de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, en la entidad bancaria que la ESU determine para ello dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción en la tesorería de LA AGENCIA, de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos serán de propiedad de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, una vez descontado el GMF que genera el reintegro de estos. La cuenta de cobro deberá estar avalada tanto por el supervisor, como por LA ESU.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria LA ESU informará de tal situación a La AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Suscrito el contrato interadministrativo, la ESU destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin, los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

Si los recursos a administrar o parte de ellos que haya desembolsado la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, para la financiación del contrato no fueren invertidos, la ESU, deberá reintegrarlos a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.

Costos no operativos + GMF:

Corresponde a la Estampilla para la justicia familiar del 2% del valor del pago si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, en este caso la ESU con la base gravable de los recursos dados en administración incluido el gravamen a los movimientos financieros (GMF), por valor total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 7.738.787).**

Pago de honorarios por administración de recursos:

SAPIENCIA, pagará al contratista por concepto de honorarios **TREINTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. ($30.083.243)**, que corresponde al 8% del servicio, del valor de los recursos a administrar más el IVA, los cuales serán transferidos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previas facturas legalizadas.

El contratista deberá informar a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

El CONTRATISTA pagará con cargo a los recursos a administrar todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**.**
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA - acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato.
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
17. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
19. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
20. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los daños que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
21. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan, suministrar las pólizas requeridas y asumir los costos de éstas.
22. Informar a La Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo desembolso de los recursos del contrato.
23. Entregar los soportes de la ejecución al contratante junto con un informe de la ejecución del contrato de manera mensual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESU:

1. Realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

2. El contratista deberá iniciar las actividades en la fecha acordada en la parametrización del SECOP II conjuntamente con el Supervisor, la cual se dará inicio una vez sean revisados y aprobados todos documentos requeridos para el inicio y la afiliación de todo el personal al sistema de Seguridad Social, labor que será verificada por el Supervisor del contrato.
3. Realizar directamente o través de terceros las gestiones necesarias para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los bienes de la Agencia de Educación Postsecundaria Sapiencia en comodato.
4. El contratista es responsable de garantizar la buena calidad y funcionalidad de los equipos a intervenir.
5. Garantizar que los equipos intervenidos cumplan con las características solicitadas, así como las especificaciones técnicas indicadas en la invitación y la propuesta presentada.
6. El contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones técnicas de los equipos, manuales, fichas técnicas, presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato se atenderán los requerimientos presentados por el supervisor.
7. Garantizar la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios en cumplimiento de las normas y las fichas técnicas.
8. Garantizar que los mantenimientos sean ejecutados por el personal idóneo.
9. Garantizar y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y más aplicables a dichos sistemas.
10. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas (RETIE, NFPA 25, Normas de Salud Ocupacional y las que aplique).
11. Se debe garantizar que los equipos intervenidos cumplan con las características solicitadas, así como las especificaciones técnicas indicadas en el anexo 1.
12. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine.
13. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la entidad cuando no los encontrare convenientemente adecuados o de acuerdo con la normatividad vigente o las especificaciones definidas.
14. Sapiencia podrá rechazar las actividades ejecutadas, o parte de ellas, por deficiencias en los materiales o elementos empleados. Toda actividad rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas, o por defectos en ella misma, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos.
15. Para el desarrollo de las actividades el contratista deberá contar con las herramientas necesarias para su ejecución, al igual que los equipos requeridos para garantizar la seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad de sus trabajadores.
16. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución de los trabajos.
17. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento como también verificar la viabilidad de las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
18. Mantener debidamente informado a SAPIENCIA de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del contrato con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso.
19. Brindar apoyo técnico y logístico en las actividades a realizar por la supervisión cuando sea requerida por SAPIENCIA.
20. Ejecutar el presente contrato conforme a las especificaciones técnicas, fichas, estudios previos que hacen parte integral de este contrato y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Agencia – SAPIENCIA.
21. Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados en la totalidad de los componentes requeridos.

22. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de las actividades contratadas por la agencia.
23. Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo.
24. Cumplir con cada uno de los decretos, normas y resoluciones que fijan los lineamientos para la prestación de los servicios y mantenimientos contratados.
25. Proporcionar el personal competente y los elementos requeridos para llevar a cabo una buena labor en la prestación del servicio.
26. Reportar de manera inmediata todas las novedades o anomalías del servicio.
27. Realizar todos los pagos en forma oportuna de honorarios, salarios, seguridad social y parafiscal, en las cuantías establecidas por la ley al personal empleado en la ejecución del contrato.
28. Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros, destinada para la ejecución del contrato, serán de propiedad de la Agencia y serán reintegrados previa presentación de la cuenta de cobro, la cual deberá estar avalada por el supervisor del contrato y por el contratista.
29. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Agencia.
30. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tengan incidencia en ella de acuerdo con las reglas de este y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Agencia o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
31. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.
32. Exigir a la(s) empresa(s) que seleccione en virtud del presente contrato, las pólizas de seguros que considere necesarias para la prestación del servicio, en las cuales LA AGENCIA sea incluido como asegurado-beneficiario, las cuales se deberán mantener vigentes durante los términos de ejecución y liquidación legal del contrato.
33. Las demás que se desprendan de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Agencia y de la presentada por el contratista.
34. Guardar la debida reserva y prudencia frente a la información que se pone bajo su conocimiento en virtud del cumplimiento del servicio.
35. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos con la ejecución del contrato.
36. Atender los reclamos e inquietudes formuladas por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín frente a las actividades objeto del contrato.
37. Realizar todas las actividades necesarias relacionadas para llevar a cabo el objeto contractual, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas.
38. Realizar todas las actividades pactadas en el mandato, según las especificaciones técnicas en los diferentes bienes inmuebles en los que hace presencia la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín– SAPIENCIA, así: En Medellín ubicado en la transversal 73 N° 65 296- (sede Principal en el Volador), y en la Ciudadela Occidente (C4ta) Calle 42c #95 – 69 Barrio campo alegre, comuna 12 – La America.
39. Verificar y garantizar que los mantenimientos realizados obtengan las certificaciones que sean exigidas por la norma.
40. La ESU es responsable de garantizar la buena calidad y funcionalidad de los equipos a intervenir.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.

3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por LA AGENCIA.
4. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
9. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
10. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión.
12. Transferir lo correspondiente a honorarios por administración y desembolsar los recursos a administrar en la forma pactada, previa presentación de la factura y/o documento equivalente de la ESU y los demás documentos exigidos.
13. Realizar la supervisión, a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
14. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del CONTRATO.
15. Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer relaciones de confianza mutua y/o de mejora entre las partes.
16. Definir claramente los componentes del contrato.
17. Conocer los tiempos y las políticas establecidos para la legalización y formalización de los contratos interadministrativos, adiciones y/o modificaciones, ya que dichos trámites requieren al menos cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento.
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato interadministrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley.
19. Permitir que el mandatario ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los servicios.
20. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes y conocer las disposiciones del manual de contratación de LA ESU.
21. Aprobar las garantías aportadas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
22. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.
23. El CONTRATANTE deberá asegurar al CONTRATISTA el correcto acceso a los diferentes sistemas a intervenir, para lo que proporcionará los passwords, credenciales, o cualquier otro tipo de permisos necesarios para el correcto acceso a dichos sistemas y que asegure una correcta intervención del CONTRATISTA. En el caso de que el CONTRATANTE no suministre dicha información o que habiéndola suministrado ésta no sea la correcta, el CONTRATISTA no será responsable por la no intervención y de la no ejecución de las actividades necesarias para la ejecución de las actividades previstas, en consecuencia, no serán aplicadas penalidades ni imposiciones de multas ni cualquier otro tipo de sanción a éste.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. **GARANTÍAS:** se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA AGENCIA, las garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria preferiblemente por compañías radicadas en este Distrito o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte LA AGENCIA, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, las siguientes garantías:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO SOBRE HONORARIOS E IVA DE LOS HONORARIOS	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10%	Término de duración del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.

Parágrafo Primero: Las garantías del presente contrato serán suscritas por la ESU y por sus proveedores aliados de acuerdo con la naturaleza de los bienes y/o servicios que se requieran contratar, y como beneficiario se deberá incluir a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia.

Parágrafo Segundo: Las garantías de cumplimiento suscritas por la ESU para el presente contrato serán con base al monto equivalente al valor de honorarios e IVA de los honorarios.

Parágrafo Tercero: Corresponderá al CONTRATISTA exigir la constitución de garantías en los contratos eventualmente suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Todas las garantías que se constituyan tendrán como beneficiario – asegurado al mandante AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA y/o a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, celebrado por la ESU con un tercero por una vigencia igual a la de dicho contrato y una cuantía mínima de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Cuarto: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: A.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las

reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término. C.-Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA).

Parágrafo Quinto: La expedición de las pólizas en un componente correspondiente a los honorarios y otro al valor de los recursos a administrar no exime al MANDATARIO de su obligación de garantizar la gestión, custodia y uso adecuado de los recursos entregados para su administración. El MANDANTE sigue siendo responsable de supervisar y vigilar la correcta ejecución de dichos recursos, asegurando que se destinen exclusivamente a los fines establecidos en el objeto del contrato. En consecuencia, responderá solidariamente por cualquier deterioro, pérdida, pago indebido, incumplimiento, desviación de fondos u otra irregularidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual. Esto incluye omisiones en la supervisión, ineficiencia en la gestión o incumplimientos que generen perjuicios al interés público.

NOVENA. RELACIONES LABORALES: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, no contraerá relación laboral con la entidad pública, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.93.

DÉCIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO: la entidad pública**,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCIA-. En el caso de no estarlo LA AGENCIA podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del asociado, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún

caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA y viceversa, a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS: Se aplicarán los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales a que diere lugar, de acuerdo con el objeto del contrato y la calidad o tipo de responsabilidad tributaria que sustente el contratista, para todos los casos es responsabilidad del proponente y/o contratista y/o asociado verificar cuales aplican en el caso particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA asumirá todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato interadministrativo con ocasión del recurso a administrar, a su turno, la ESU asumirá los que se causen por el pago de los honorarios, a excepción del IVA el cual hace parte del precio contractual.

Al momento de presentar la factura o documento equivalente la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA solo practicará retenciones en las facturas correspondientes a honorarios por administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES EN EL MANDATO. Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a la ESU y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, regional o local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo la ESU pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente a la ESU respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones departamentales o municipales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a la ESU. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a la ESU respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a la ESU oportunamente.

PARÁGRAFO TERCERO: Corresponderá a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN- SAPIENCIA certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por la ESU, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de las retenciones practicadas por el contratante dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que la ESU habría podido deducir de la declaración correspondiente.

Nota: El diligenciamiento del formato de calidad tributaria de la ESU, con información referente a los impuestos municipales o departamentales que correspondan, será requisito indispensable para la suscripción del contrato interadministrativo de mandato, ya que estos pueden generar desequilibrio económico en el contrato interadministrativo y/o en los

contratos que se generen entre la ESU y los terceros para el cumplimiento del mandato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA AGENCIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán inicialmente por las partes a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, en caso de continuar las controversias se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **Nombre:** AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **Director General:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **Dirección:** Transversal 73 N° 65-296 **Teléfono:** 604-4447947 **Correo:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**Contratista:** **Nombre:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU. **Gerente General:** MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ **Dirección:** CR 48 No. 20-114 **Teléfono:** 604 4443448 **Correo:** notificacionesjudiciales@esu.com.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.